

de ejecución de dichas obras es el de doce meses, contribuyendo del importe total de dichas obras el Ayunamiento, con la aportación metálica de 276.771,13 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Manuel Hernández de Alba Riberón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Hernández de Alba Riberón, y

Resultando que el Sindicato Nacional de Hostelería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Hernández de Alba, Jefe del Sector del Hotel Castellana Hilton, de Madrid, en consideración a la labor desarrollada por el propuesto durante treinta y siete años de actividad en el Ramo de Hostelería, en el que inició sus actividades como Botones con gran relevancia laboral, y quien además en los últimos veinticinco años ha venido desempeñando diferentes cargos como representante social del Sindicato peticionario, habiendo ocupado, entre otros, los de Presidente de la Sección Provincial y Presidente Nacional de la Mutualidad de Hostelería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Hernández de Alba Riberón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Hernández de Alba Riberón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Galán.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Galán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Sánchez Galán, contra resolución del Ministerio de Trabajo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó otra de la Dirección General de Previsión de diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó petición del recurrente sobre aplicación de coeficientes de remuneración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin que haya lugar a hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Francisco Camprubi.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Ayuda Colegial por Defunción», domiciliada en Granada.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Ayuda Colegial por Defunción», con domicilio en Granada; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Ayuda Colegial por Defunción», con domicilio social en Granada, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.856.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Ayuda Colegial por Defunción».—Granada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y la «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.», para la investigación de hidrocarburos en permisos otorgados en la Zona I.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de colaboración presentado el 24 de diciembre de 1964 por las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en la condición quinta del artículo segundo de los Decretos números 3536, 3537 y 3538, de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1964), de otorgamiento a las citadas Sociedades de quince permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I, y el escrito aclaratorio de dicho Convenio presentado en fecha 22 de julio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido Convenio de colaboración con las aclaraciones del citado escrito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Teruel, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilios en avenida de José Antonio, número 4, Madrid; Calvo Sotelo, número 27, Madrid; San Miguel, número 10, Zaragoza, y Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica en Escucha (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la citadas empresas la instalación de la central térmica de Escucha, comprendiendo dos conjuntos calderaturbogenerador-transformador de 160 MW. a la presión de 180 kilogramos por centímetro cuadrado y temperatura 525/525 grados centígrados, con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Utilizará como combustible lignito de la cuenca minera de Teruel.

Para la instalación de la refrigeración por aire, deberá realizarse un estudio completo realizado por Ingenieros especialistas acerca de su viabilidad en Escucha, a la vista de las condiciones climatológicas del lugar a lo largo del año.